

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA**

Bogotá, D.C., mayo de 2020

OCI-INFORME No. 047-2020
TRD 115.73 Auditoría Financiera Caja Men or

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTE.....	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	3
6	METODOLOGIA	5
7	VALIDACION	7
8	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
8.1	CONTROL AL EFECTIVO DE LA CAJA MENOR	7
8.2	CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR.....	11
8.3	FIANZAS Y GARANTÍAS.....	14
8.4	MANEJO DE RECURSOS EN BANCOS	15
8.5	LEGALIZACIÓN DE GASTOS CAJA MENOR	16
8.6	REGISTROS EN LIBROS	17
8.7	REGISTRO DE OPERACIONES DE CAJA MENOR EN EL SIIF.	20
8.8	CONCILIACIONES BANCARIAS	21
9.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	22
10.	FIRMAS	23

AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el manejo y control de los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento a las normas y procedimientos que la rigen, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

2. ALCANCE

Verificación del manejo y control de la Caja Menor gestionada por la Subdirección Administrativa y Financiera y manejada por el Grupo de Servicios Administrativos, a través de auditoría de controles, identificación y valoración de riesgos susceptibles de materialización, respecto al cumplimiento normativo y procedimientos que rigen el manejo adecuado de la caja menor.

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría serán el Despacho del Ministro de Minas y Energía, los Viceministros, los Directores Técnicos, el Representante de la Alta Dirección, los Jefes de Oficinas, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Coordinadores de Grupos Internos, Auditores internos Independientes de la Oficina de Control Interno, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría realizada por Oscar Leonardo Plata, profesional de la misma oficina.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*”

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”*.

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014², adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces³

Numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento *“(…) Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la unidad de control interno o quien haga sus veces considere necesario para contar con evidencia suficiente,*

² Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018 Diciembre de 2018, pág. 36-39

confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol (...)", Pag 36 -39.

Numeral 2.4.4 seguimiento, "(...) Es importante recordar la obligación que tiene el representante legal, cada líder de proceso y demás servidores, de realizar el seguimiento a los controles a su cargo.

(...) para los seguimientos no se cuenta con una metodología específica, y no siendo estos menos importantes que las auditorías internas, se considera que deben responder a un ejercicio planeado, organizado y documentado. Para fortalecer el desarrollo de este rol, las entidades deben poner en marcha lo siguiente: Estatuto de auditoría: El Instituto Internacional de Auditores Internos ha desarrollado el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Este documento representa la carta de navegación para el ejercicio de la auditoría interna con relación a los temas de trabajo de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces (...)"

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

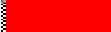
- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resolución 18 2305 de 2011, que adoptó el reglamento de comisiones para los empleados del Ministerio de Minas y Energía y gastos de desplazamiento para contratistas.
- Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
- Resolución 4 10035 del 14 de enero de 2020, del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se constituye la Caja Menor del Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera - Viáticos y Gastos de Viaje del Ministerio y se reglamenta su funcionamiento.
- Instructivo de Cajas Menores, Código GF-I-01, versión 02 del 3 de marzo de 2016
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2020.

6 METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Calificación al estado y materialización de los riesgos, el criterio aplicado a las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Interpretación de los Niveles de Riesgo

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con Control identificado en el Mapa de Riesgos o en el Procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el Control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El Criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del Control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del Control.

Control Eficiente: Cuando el Control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el Control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del Control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7 VALIDACION

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con la Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo de Servicios Administrativos mediante correo electrónico 28 de mayo de 2020.

8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La auditoría se inició con la revisaron de temas relacionados con el Control Interno establecido por el responsable del manejo de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía, la identificación de riesgos susceptibles de materialización respecto al cumplimiento normativo y procedimiento establecido para el manejo de la Caja Menor.

8.1 Control al Efectivo de la Caja Menor

Criterio Normativo: La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993⁴, artículo 2°, literales a), b), d) y f), artículo 12° literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la

⁴ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”

auditoría financiera del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el artículo 17 de la Resolución interna 4 10035 del 23 de enero de 2020, que estipulan: De la *vigilancia. (...) “el responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficina de Control Interno.”* (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

Riesgo Identificado por la OCI⁵: Que el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan en todo momento.

Control Identificado por la OCI⁶: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno solicito el día 22 de mayo de 2020 información sobre el control del efectivo de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, en donde se procedió a verificar el control respectivo y analizando los siguientes aspectos:

1. Se procedió a verificar el valor total de la caja menor de la cual puede disponer el Grupo de Servicios Administrativos para determinar su estado:

⁵ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

⁶ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Resumen	
CAJA MENOR 2020	\$ 44.000.000,00
Efectivo - Caja Fuerte	\$ 3.138.500,00
Bancos	\$ 38.726.261,00
Gastos	\$ -
Avances	\$ -
Reembolso en Trámite	\$ 2.135.287,00
Total	\$ 44.000.048,00
Diferencia	\$ 48,00

2. Se procedió a analizar el estado del efectivo que reposa en la caja fuerte del Ministerio de Minas Energía.

Denominación	Cantidad	Total	Denominación	Cantidad	Total
Billetes			Monedas		
\$ 100.000,00	0	\$ -	\$ 50,00	2	\$ 100,00
\$ 50.000,00	62	\$ 3.100.000,00	\$ 100,00	0	\$ -
\$ 20.000,00	1	\$ 20.000,00	\$ 200,00	2	\$ 400,00
\$ 10.000,00	1	\$ 10.000,00	\$ 500,00	0	\$ -
\$ 5.000,00	0	\$ -	\$ 1.000,00	0	\$ -
\$ 2.000,00	4	\$ 8.000,00			
\$ 1.000,00	0	\$ -			
TOTAL		\$ 3.138.000,00	TOTAL		\$ 500,00
GRAN TOTAL					\$ 3.138.500,00

1. Se procedió a analizar el extracto de la cuenta corriente No. 26153627 del banco Davivienda que pertenece a la caja menor del Ministerio de Minas Energía.



Bienvenido: Señor(a) LEIDY PAOLA GALINDO ACEVEDO
NIT 8999990221 - TESORAL MINMINAS Y ENERGIA SER VICIO

viernes 22 de mayo de 2020

Saldo Cuenta Corriente - 0000000026153627

Saldo Cuenta Corriente	
Disponible en efectivo	\$ 38.726.261,00
Saldo canje	\$ 0,00
Saldo canje plaza	\$ 0,00
Saldo Total	\$ 38.726.261,00
Disponible sobregiro	\$ 0,00

2. Se procedió a analizar el reembolso de caja menor No. 4 que pertenece a la caja menor del Ministerio de Minas Energía.

GASTOS GENERALES - CAJA MENOR 2020				
REEMBOLSO NO. 4		VALOR CONSTITUCION	GASTO	SALDO
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 600.000	\$ 65.876,00	\$ 534.124
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.000.000	\$ 473.025,00	\$ 526.975
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 700.000	\$ 19.434,00	\$ 680.566
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.000.000	\$ 264.276,00	\$ 735.724
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 100.000	\$ 760.000,00	-\$ 660.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 1.500.000	\$ 391.510,00	\$ 1.108.490
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 800.000	\$ 20.000,00	\$ 780.000
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 25.000.000	\$ 141.166,00	\$ 24.858.834
TOTAL BRUTO		\$ 44.000.000	\$ 2.135.287,00	
MENOS RETENCIONES			\$ -	
TOTAL NETO			\$ 2.135.287,00	

Observación OCI: Como resultado del análisis de los controles al efectivo de la caja menor realizado el día 22 de mayo de 2020, se evidencia un cupo disponible de \$ 44.000.000, distribuido de la siguiente forma: \$ 3.138.500 en efectivo resguardado en la caja fuerte del Ministerio de Minas y Energía, Saldo en banco de la cuenta corriente No. 26153627 por valor de \$ 38.726.261, así como también un archivo con soportes del reembolso de caja menor número 4 por valor de \$ 2.135.287, quedando un sobrante de

\$ 48 pesos M/Corriente, esta diferencia corresponde a ajuste al peso por redondeo de centavos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros no sean oportunos y adecuados y que los saldos no correspondan en todo momento, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2 Constitución de Caja Menor

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2º, del Decreto 2768 de 2012, establece “*Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*”

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

Artículo 3º, numeral I de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020. “*La Caja Menor a que se refiere la presente resolución, se constituye por las cuantías y afectando los rubros presupuestales que a continuación se detallan en la Dependencia Ejecutora: I. Despacho del Subdirector Administrativo y Financiero, Grupo de Servicios Administrativos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) MCTE (...)*”.

Riesgo Identificado por la OCI⁷: Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento.

Control Identificado por la OCI⁸: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Mediante Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, fue constituida la Caja Menor ubicada en el Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, este acto administrativo está firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto⁹ y contiene los requisitos dispuestos en el

⁷ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

⁸ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁹ Establece “*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones*”

Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre otros contiene cuantía, rubros presupuestales afectados, ubicación, responsables de administración y manejo de la caja menor, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, manejo del dinero, reembolsos, registro de operaciones, legalización de gastos y legalización definitiva.

Los recursos de esta Caja Menor se destinan para atender avances y pagar gastos por concepto de: Compra de Equipo, Enseres y equipos de Oficina, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Comunicaciones y Transportes, Impresos y Publicaciones, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de Viaje, Gastos Judiciales, Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, Otros Gastos por Adquisiciones de Servicios los cuales sólo requerirán de la autorización del ordenador del gasto¹⁰.

El monto establecido para la Caja Menor que maneja el despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 44.000.000,00). La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera:

	RUBRO	VALOR
A-02-01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$1.500.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	\$1.500.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$300.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y A	\$300.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$1.200.000
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$600.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	\$600.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS	\$42.500.000
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11.200.000
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS	\$2.300.000
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIBADOS	\$2.000.000
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES	\$100.000
A-02-02-01-002-003	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	\$200.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METALICOS	\$5.300.000
A-02-02-01-003-001	PRODUCTO DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA	\$500.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: IMPRESOS Y ARTIC	\$1.000.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACION D	\$500.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDU	\$600.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$1.000.000
A-02-02-01-003-007	VIDRIOS PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALIC	\$700.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P-	\$1.000.000

incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

¹⁰ Conforme al artículo 3, numeral I (Resol. 4 10035 del 23 de enero de 2020).

RUBRO		VALOR
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$3.600.000
A-02-02-01-004-001	METALES BASICOS	\$200.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS)EXCEPTO MAQUINARIA Y EC	\$1.000.000
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$500.000
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	\$500.000
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$300.000
A-02-02-01-004-007	PAQUETES DE SOFTWARE	\$1.000.000
A-02-02-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION Y R	\$100.000
A-02-02-02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$31.300.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$1.000.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMID	\$300.000
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	\$300.000
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOB	\$1.300.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$1.300.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCI	\$3.600.000
A-02-02-02-008-002	SERVISIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$1.500.000
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$600.000
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIONES Y SUMINIST	\$150.000
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$150.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXE	\$800.000
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACION SERVICIOS DE EDICION, IMPRE	\$400.000
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$100.000
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	\$100.000
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	\$25.000.000
TOTAL		\$44.000.000

Fuente: Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, artículo 3.

El Funcionario responsable de la administración es el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía y el responsable del manejo es la Funcionaria Leidy Paola Galindo Acevedo, Profesional Universitario del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, numeral I de la Resolución 4 0029 del 14 de enero de 2019.

Lo anteriormente observado evidencia que la constitución de la Caja Menor del despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se realizó cumpliendo el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos legalmente establecidos.

Observación OCI: La Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, fue constituida mediante Resolución 4 10035 del 23 de

enero de 2020, firmada por Subdirector Administrativo y Financiero, cumpliendo con el requisito de expedición de la respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “la Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3 Fianzas y Garantías

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.6, del Decreto 1068 de 2015. (Artículo 6 del Decreto 2768 de 2012): “*El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público*”.

Artículo 8. Resolución 4 10035 de 2020, “(...) *Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado*”.

Riesgo Identificado por la OCI¹¹: Que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio.

Control Identificado por la OCI¹²: Verificar el amparo, vigencia y cobertura del funcionario y los recursos de la Caja Menor en la póliza constituida por el Ministerio.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida póliza de Manejo, número 930-64-994000000093 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 28 de diciembre de 2019 hasta el 7 de abril de 2021, la cual ampara los bienes de la Entidad¹³. La Funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos,¹⁴ se encuentra afianzada y amparada en esta póliza, por cuanto esta ampara a todos y cada uno de los empleados del Ministerio de Minas y Energía.

Las anteriores evidencias determinan que la responsable del manejo de la Caja Menor de Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, se encuentra debidamente afianzada mediante póliza de seguros.

¹¹ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

¹² Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁴ La funcionaria Leidy Paola Galindo Acevedo, están debidamente aseguradas en las pólizas.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida la póliza de Manejo número 930-64-994000000093 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 28 de diciembre de 2019 hasta el 7 de abril de 2021, la cual amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio de Minas y Energía”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.4 Manejo de Recursos en Bancos

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015) establece. “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

El Artículo 8º, de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020 determina que el manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo Identificado por la OCI¹⁵: No existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor.

Control Identificado por la OCI¹⁶: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: Los recursos de la Caja Menor del Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía, Grupo de Servicios Administrativos¹⁷, reporta un saldo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.726.261,00).

Lo anteriormente observado evidencia que existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

¹⁵ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

¹⁶ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁷ Según extracto cuenta corriente 26153627 Davivienda, a 22 de mayo de 2020.

Observación OCI: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, los recursos asignados a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda S. A, a nombre del Ministerio de Minas y Energía y a 22 de mayo de 2020 reporta un saldo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 38.726.261,00.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “No exista cuenta oficial de manejo de la Caja Menor”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.5 Legalización de Gastos Caja Menor

Criterio Normativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, la legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

Riesgo Identificado por la OCI: Que los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido.

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento al cumplimiento de la fecha de legalización de los avances de dinero entregados para viáticos y gastos de viaje y demás gastos.

Verificación OCI: Se revisó el cumplimiento del término establecido, para la legalización de las comisiones y avances de dinero para viáticos y gastos de viaje en las resoluciones de comisión del periodo 25 de septiembre al 2 de octubre de 2019, evidenciando que fueron autorizados 7 gastos, los cuales están relacionadas en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN CAJA MENOR 2020 - REEMBOLSO NO. 4								
No.	C.E	Fecha de C.E	Razon Social	Apellidos	Nombres	Fecha de Factura	Diferencia	Cumplio Termino de Legalizacion
1	11320	30-abr-20	Sanitario Sabinco SAS	-	-	23-abr-20	5	SI
2	11320	30-abr-20	Sanitario Sabinco SAS	-	-	23-abr-20	5	SI
3	11320	30-abr-20	Sanitario Sabinco SAS	-	-	23-abr-20	5	SI
4	11420	30-abr-20	Notaria 14	Buelvas Hoyos	Jorge Luis	27-abr-20	3	SI
5	11520	30-abr-20	Notaria 14	Buelvas Hoyos	Jorge Luis	28-abr-20	2	SI
6	11620	30-abr-20	Notaria 14	Buelvas Hoyos	Jorge Luis	29-abr-20	1	SI
7	11820	08-may-20	Mas Imagen arte y publicidad SAS	-	-	05-may-20	3	SI
8	11920	08-may-20	Llantas la boyaca	Rodriguez	Jose Ismael	06-may-20	2	SI
9	12020	15-may-20	Notaria 14	Buelvas Hoyos	Jorge Luis	13-may-20	2	SI
10	12220	22-may-20	Roka Industrial SAS	Rojas Bohorquez	Magdalena	15-may-20	3	SI
11	12320	22-may-20	-	Peña Uribe	Giovanny	18-may-20	4	SI

El anterior cuadro evidencia que del total de 11 comprobantes de egresos ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observo que del total de 11 comprobantes de egresos que corresponden a gastos pagados con recursos de la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje autorizados en el periodo 23 de abril al 22 de mayo de 2020, ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido”, **No se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.6 Registros en Libros

Criterio Normativo: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, *el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF*

Riesgo Identificado por la OCI¹⁸: Que los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.

Control Identificado por la OCI¹⁹: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verifico con el responsable del manejo de la Caja Menor, el registro en libros de los movimientos de la caja menor. Estos se llevan en una hoja de cálculo. Al 22 de mayo de 2020, se evidencia lo siguiente:

➤ Libro Auxiliar de Caja Menor Bancos:

MES	CE	FECHA DE REGISTRO SIIF	FECHA DE PAGO	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	VALOR	SALDO	CONCEPTO
Enero	120	31-ene-20	31-ene-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	410035	\$ 44.000.000,00	\$ 44.000.000,00	APERTURA DE CAJA MENOR 120 31 DE ENERO 2020
Enero	120	31-ene-20	31-ene-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	N/A	-\$ 4.300.000,00	\$ 39.700.000,00	Cambio Cheque 39979-3
Febrero	5220	20-feb-20	20-feb-20	830084433	Certicamara SA	FBOG-308003	-\$ 106.410,00	\$ 39.593.590,00	Pago PSE Certicamara
Febrero	3720	20-feb-20	20-feb-20	60446240	Rincon Contreras Diana Milena	410101	-\$ 85.641,50	\$ 39.507.948,50	Comisión al interior
Febrero	3820	20-feb-20	20-feb-20	79363019	Suárez Arenas William	410102	-\$ 89.583,00	\$ 39.418.365,50	Comisión al interior
Febrero	3920	20-feb-20	20-feb-20	19470859	Albarracín Hernández Julio Raúl	410272	-\$ 170.166,00	\$ 39.248.199,50	Comisión al interior
Febrero	4020	20-feb-20	20-feb-20	79363019	Suárez Arenas William	410273	-\$ 160.166,00	\$ 39.088.033,50	Comisión al interior
Febrero	4120	20-feb-20	20-feb-20	12123229	Giraldo Sandoval Pablo Emilio	410274	-\$ 249.749,00	\$ 38.838.284,50	Comisión al interior
Febrero	4220	20-feb-20	20-feb-20	80251326	Patiño Zuluaga Oscar Ivan	410275	-\$ 70.583,00	\$ 38.767.701,50	Comisión al interior
Febrero	4320	20-feb-20	20-feb-20	2950795	Benitez Muñoz Yohan David	410276	-\$ 99.653,00	\$ 38.668.048,50	Comisión al interior
Febrero	4420	20-feb-20	20-feb-20	60446240	Rincon Contreras Diana Milena	410277	-\$ 171.283,00	\$ 38.496.765,50	Comisión al interior
Febrero	4520	20-feb-20	20-feb-20	80739288	Morales Miranda Nelson Andres	410278	-\$ 211.749,00	\$ 38.285.016,50	Comisión al interior
Febrero	4620	20-feb-20	20-feb-20	1059697685	Trejos Cruz Esteban Camilo	410279	-\$ 211.749,00	\$ 38.073.267,50	Comisión al interior
Febrero	4720	20-feb-20	20-feb-20	1053345186	Ravelo Leal Pablo Ramon	410280	-\$ 141.166,00	\$ 37.932.101,50	Comisión al interior
Febrero	4820	20-feb-20	20-feb-20	80178210	Rojas Yopasa Oscar Alberto	410281	-\$ 199.306,00	\$ 37.732.795,50	Comisión al interior
Febrero	4920	20-feb-20	20-feb-20	1024471607	Garzón Espitia Jeisson Hernando	410282	-\$ 79.583,00	\$ 37.653.212,50	Comisión al interior
Febrero	5020	20-feb-20	20-feb-20	79858086	Farias Bello José René	410283	-\$ 79.583,00	\$ 37.573.629,50	Comisión al interior
Febrero	5120	20-feb-20	20-feb-20	2950795	Benitez Muñoz Yohan David	410284	-\$ 99.653,00	\$ 37.473.976,50	Comisión al interior
Febrero	5920	24-feb-20	24-feb-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	N/A	-\$ 4.000.000,00	\$ 33.473.976,50	Cambio Cheque 39980-2
Febrero	7920	03-mar-20	27-feb-20	79363019	Suárez Arenas William	410333	-\$ 101.483,00	\$ 33.372.493,50	Comisión al interior
Febrero	5920	27-feb-20	27-feb-20	79858086	Farias Bello José René	410334	-\$ 241.749,00	\$ 33.130.744,50	Comisión al interior
Febrero	6020	27-feb-20	27-feb-20	1024471607	Garzón Espitia Jeisson Hernando	410335	-\$ 231.749,00	\$ 32.898.995,50	Comisión al interior
Febrero	6120	27-feb-20	27-feb-20	2950795	Benitez Muñoz Yohan David	410339	-\$ 298.959,00	\$ 32.600.036,50	Comisión al interior
Febrero	6220	27-feb-20	27-feb-20	80251326	Patiño Zuluaga Oscar Ivan	410340	-\$ 211.749,00	\$ 32.388.287,50	Comisión al interior
Febrero	6320	27-feb-20	27-feb-20	1053345186	Ravelo Leal Pablo Ramon	410341	-\$ 211.749,00	\$ 32.176.538,50	Comisión al interior
Febrero	220	28-feb-20	28-feb-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	410368	\$ 6.156.956,50	\$ 38.333.495,00	Reembolso No 1
Marzo	9720	12-mar-20	12-mar-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	N/A	-\$ 3.000.000,00	\$ 35.333.495,00	Cambio Cheque 39981-6
Marzo	10020	16-mar-20	16-mar-20	80739288	Morales Miranda Nelson Andres	410461	-\$ 211.749,00	\$ 35.121.746,00	Comisión al interior
Marzo	10120	16-mar-20	16-mar-20	1051588495	Ramirez Pinto Wilmer Javier	410453	-\$ 70.583,00	\$ 35.051.163,00	Comisión al interior
Marzo	10820	24-mar-20	24-mar-20	1136882443	Ortiz Silva Alexis Vladimir	N/A	\$ 207.103,00	\$ 35.258.266,00	Reintegro avance
Marzo	10920	25-mar-20	24-mar-20	79978641	Tibaduiza Fernandez Luis Eduardo	N/A	\$ 59.445,00	\$ 35.317.711,00	Reintegro avance Luis E
Marzo	11020	27-mar-20	27-mar-20	1059697685	Trejos Cruz Esteban Camilo	N/A	\$ 141.650,00	\$ 35.459.361,00	Reintegro avance
Marzo	320	31-mar-20	30-mar-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	41056	\$ 5.159.290,20	\$ 40.618.651,20	x

¹⁸ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

¹⁹ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

MES	CE	FECHA DE REGISTRO SIIF	FECHA DE PAGO	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	VALOR	SALDO	CONCEPTO
Marzo	10520	31-mar-20	31-mar-20	900459737	Grupo EDS autogas SAS	ET1 906190	-\$ 49.800,00	\$ 40.568.851,20	Compra Aceite.
Marzo	10620	31-mar-20	31-mar-20	1024471607	Garzón Espitia Jeisson Hernando	410544	-\$ 229.383,00	\$ 40.339.468,20	Comisión al interior
Marzo	10720	31-mar-20	31-mar-20	60446240	Rincon Contreras Diana Milena	410549	-\$ 85.641,50	\$ 40.253.826,70	Comisión al interior
Marzo	10920	N/A	31-mar-20	79978641	Tibaduiza Fernandez Luis Eduardo	N/A	-\$ 0,20	\$ 40.253.826,50	Devolución por mayor val
Marzo	11420	31-mar-20	31-mar-20	5821327	Chaparro Lopez Javier Augusto	N/A	\$ 150.000,00	\$ 40.403.826,50	Reintegro avance Javier
Abril	10820	16-abr-20	16-abr-20	901049157	Rida Soluciones Integrales SAS	347	-\$ 333.552,00	\$ 40.070.274,50	Pago servicio Motobomba hidráulica
Abril	10920	20-abr-20	20-abr-20	19421697	Burbano Robles Pedro Luis	410575	-\$ 70.583,00	\$ 39.999.691,50	Comisión al interior
Abril	11020	20-abr-20	20-abr-20	19421697	Burbano Robles Pedro Luis	410584	-\$ 70.583,00	\$ 39.929.108,50	Comisión al interior
Abril	11220	23-abr-20	21-abr-20	80926332	V&H Tech Solutions	a factura 4616	-\$ 500.000,00	\$ 39.429.108,50	Compra Termometro. (Transferencia realizada a Javier Chaparro)
Abril	11320	30-abr-20	30-abr-20	860001056	Sanitario Sabinco SAS	VCRA-257520	-\$ 99.586,00	\$ 39.329.522,50	Compra materiales (Transferencia Gundisalvo Saavedra)
Abril	11420	30-abr-20	30-abr-20	19296608	Notaria 14	267878	-\$ 104.720,00	\$ 39.224.802,50	Autenticaciones Notaria (Transferencia Alexis Ortiz)
Abril	11520	30-abr-20	30-abr-20	19296608	Notaria 14	267879	-\$ 104.720,00	\$ 39.120.082,50	Autenticaciones Notaria (Transferencia Alexis Ortiz)
Abril	11620	30-abr-20	30-abr-20	19296608	Notaria 14	267869/267731	-\$ 48.790,00	\$ 39.071.292,50	Autenticaciones Notaria (Transferencia Alexis Ortiz)
Abril	11720	30-abr-20	30-abr-20	80739288	Morales Miranda Nelson Andres	410591	-\$ 70.583,00	\$ 39.000.709,50	Comisión al interior
Abril	420	30-abr-20	30-abr-20	1114400631	Galindo Acevedo Leidy Paola	410590	\$ 1.432.439,50	\$ 40.433.149,00	Reembolso No 3
Mayo	11820	08-may-20	08-may-20	900153539	Mas Imagen arte y publicidad SAS	FE43 / FE44	-\$ 473.025,00	\$ 39.960.124,00	Vinilos de señalización
Mayo	11920	08-may-20	08-may-20	3028709	Llantas la boyaca	942	-\$ 20.000,00	\$ 39.940.124,00	OBG174 (Transferencia Wilinton Sierra)
Mayo	12020	15-may-20	15-may-20	19296608	Notaria 14	269166/269167	-\$ 133.280,00	\$ 39.806.844,00	Autenticaciones Notaria
Mayo	12120	15-may-20	15-may-20	79363019	Suárez Arenas William	410592	-\$ 70.583,00	\$ 39.736.261,00	Comisión al interior
Mayo	12220	22-may-20	15-may-20	900662826	Roka Industrial SAS	2463	-\$ 760.000,00	\$ 38.976.261,00	Compra termómetros dig
Mayo	12320	22-may-20	21-may-20	79769481	-	Cobro 09-2020	-\$ 250.000,00	\$ 38.726.261,00	Compra dispensador gel

Libro Auxiliar de Caja Efectivo: Se lleva el “registro para fondos entregados como adelanto en efectivo”, de 53 comprobantes de egreso-

Observación OCI: El encargado de la Caja Menor del Grupo de Servicios Administrativos a 22 de mayo de 2020, constituyo libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.7 Registro de operaciones de Caja Menor en el SIIF.

Criterio Normativo: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, Parágrafo 3: ... “El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor guardara y custodiara los dineros recibidos, exigirá los soportes originales requeridos para la legalizar cada gasto y efectuara los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Riesgo Identificado por la OCI²⁰: Que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores.

Control Identificado por la OCI²¹: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Se solicitó al responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, el resumen de los movimientos en el aplicativo SIIF, con el fin revisar el registro de los movimientos causados para viáticos y gastos de viaje en las resoluciones de comisión del periodo 16 de abril al 22 de mayo de 2020. Revisados estos se verifico el registro mediante los comprobantes de egreso soportes del reembolso No. 4: Corresponde a 9 comprobantes de egreso: No. 11320, 11420, 11520, 11620, 11820, 11920, 12020, 12220, 12320, frente a los registros en libros se observó que se encuentran asentados y coinciden con SIIF.

Es de anotar que el saldo de bancos en SIIF presenta una diferencia de \$ 48 pesos frente al saldo de la cuenta bancaria, que corresponde a ajuste al peso por centavos, razón por la cual se tendrá en cuenta el ajuste en el SIIF.

Lo anterior permite determinar que, a la fecha, los movimientos de la Caja Menor están registrados en el aplicativo SIIF.

Observación OCI: El responsable del manejo de la Caja Menor, a 22 mayo de 2020 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores”, **no se materializó**, ubicándose en un

²⁰ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

²¹ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.8 Conciliaciones Bancarias

Criterio Normativo: Resolución 354 de 2007, Doctrina Contable, Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable Pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, **extractos bancarios y conciliaciones bancarias**, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.14 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece: ***“Deben realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastar y ajustarla si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencia que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros”...***

... “En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados, de igual forma se deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad” ...

Riesgo Identificado: Que las conciliaciones Bancarias no se realicen, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 Soportes de documentales y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2020, se solicitó al responsable de la caja menor las conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de enero a abril de 2020, de la cuenta corriente 026-153-627 del banco de Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Recibida la anterior información se procedió a realizar la verificación y razonabilidad de la cuenta corriente de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía.

CONCILIACION BANCARIA CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 026-153-627					
No.	PERIODO	NUMERO DE CUENTA	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO	SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	ENERO	026-153-627	39.700.000,00	39.700.000,00	0,00
2	FEBRERO	026-153-627	38.333.495,00	38.333.540,00	45,00
3	MARZO	026-153-627	40.403.826,50	40.403.826,50	0,00
4	ABRIL	026-153-627	40.433.149,00	40.433.149,00	0,00

Observación: La Oficina de Control Interno, comparo el saldo de la cuenta contable de Caja Menor 110502 Cuenta Corriente 026-153-627 evidenciando una diferencia en el mes de febrero por valor de cuarenta y cinco pesos M/Cte (\$ 45), correspondiente a que el registro, comprobante de egreso 5820 quedo mal registrado, situación que fue aclarada y corregida en el mes de marzo de 2020, en virtud de la norma de **“ajustarla si a ello hubiere lugar”** se solicitó los comprobantes con los cuales se registraron los movimientos antes descritos, los cuales corresponde al comprobante 7920.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se realicen las conciliaciones bancarias, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

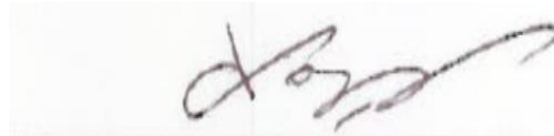
El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno en el presente informe, es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	VARIABLES	CONTROL EFICIENTE	VALORACION DEL RIESGO (Materializacion)	GESTION EFECTIVA
8.1	Control al Efectivo Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.2	Constitución Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.3	Fianzas y Garantías	SI	BAJO	SI
8.4	Manejo de Recursos en Bancos	SI	BAJO	SI
8.5	Legalización Gastos Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.6	Registro en libros	SI	BAJO	SI
8.7	Registro operaciones de caja menor en SIIF	SI	BAJO	SI
8.8	Conciliaciones Bancarias	SI	BAJO	SI

10. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno